

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00097 00**

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

- 1.- Aclare las pretensiones respecto de los intereses moratorios deprecados sobre cada canon de arrendamiento, liquidando mes a mes cada uno de los conceptos solicitados a efectos establecer el monto aludido sobre los mismos, lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 4º del art. 82 del C.G.P.
- 2.- Adecue el tipo de acción que se adelanta, toda vez que pese a enunciar una obligación de dar (art. 432), de las pretensiones de la misma se evidencia solicita el pago de sumas de dinero (art. 431).
- 3.- Aclárese y/o adecúese la pretensión 2ª, toda vez que se está solicitando el pago de intereses moratorios y clausula penal, situación que predica el cobro de una doble sanción, conforme a lo previsto en el art. 1594 del C. C.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 015, hoy 5 de febrero de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7247543421cb0db2a5673bb26412b9ab1929d1bb86c41ed7bda01f189877ce1**

Documento generado en 04/02/2021 08:47:50 AM